

EL Grito del Pueblo

DIARIO RADICAL DE LA MAÑANA.

Año II.

Guayaquil, Lunes 24 de Agosto de 1896.

Num. 570

Noticias por el Cable.

SERVICIO ESPECIAL

PARA

EL GRITO DEL PUEBLO.

LOS PARTIDARIOS DEL PATRON DE ORO EN LOS ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, agosto 23 de 1896

Sr. Director:

Se hacen grandes preparativos para la reunión del Congreso de auristas que se reunirá el próximo mes de Septiembre en Chicago...

El Corresponsal.

CADUCIDAD DEL CONTRATO CHERRY.

Panamá, agosto 23 de 1896

Sr. Director:

Se nota interés decidido en el Gobierno y el Congreso, para que se rescinda el contrato del ferrocarril de Buenaventura al valle del Cauca...

El Corresponsal.

ITALIA EN SUÍZA.

Zurich, agosto 23 de 1896

Sr. Director:

Se ha calmado la excitación contra los italianos y éstos se han unido con los socialistas suizos.

El Corresponsal.

REGISTRO DE MATRIMONIOS DISIDENTES EN EL PERU.

Lima, agosto 23 de 1896

Sr. Director:

Las legaciones inglesa, norteamericana y alemana se han dirigido al Gobierno, insinuando la idea de que los matrimonios de los disidentes que se celebren fuera de la comunión católica...

El Corresponsal.

EXTERIOR.

PERU.

Correspondencia especial para EL GRITO DEL PUEBLO.

BUENAR. —El labor de las Cámaras...

Nueva ley de elecciones. —Las que anteriormente han existido. —La prisión de los tres diputados. —Declaración de la Cámara de Diputados. —El proyecto sobre matrimonio civil. —Dos proyectos sobre la materia. —Pasad a la sala. —El impuesto sobre la sal. —Debate que promovió. —Objeto del impuesto. —El Ministro del Gobierno no acepta la cartera. —Motivos de la no aceptación.

Lima, agosto 17 de 1896.

Señor Director:

En medio de cierta agitación política...

que se nota en las Cámaras, sobre todo en la de Diputados, que marcha sin rumbo fijo...

Este asunto es de interés trascendental, porque por el efecto del trastorno político que ocasionó la última revolución, se había prevenido el caso raro de que no se supiera qué ley de elecciones regía actualmente en el Perú.

Por estas consideraciones la Junta de Gobierno que presidió don Manuel Candamo, tampoco quiso apelar a la ley de 1893 al mandar practicar las elecciones generales de 1895...

Como se ve, todo lo que en materia de elecciones se ha hecho en el Perú, durante los últimos tres años, ha sido completamente irregular y si este estado de cosas subsistiera podría ser origen de serias dificultades...

Cuando decía que la Cámara de Diputados marcha sin rumbo fijo, aludía a lo que está pasando con motivo de las acusaciones que de su seno han partido contra el Gabinete que dimitió a principios del mes.

En aquel puerto descubrieron los empleados de la Aduana, que esos representantes traían consigo ocho ó diez armas del Estado; lo que en realidad significaba poco poco, porque a la sazón existían en manos de particulares, cerca ó seis mil armas...

Se creyó que usó de los primeros actos del Congreso, al instalarse ahora, sería dar un voto de censura al gabinete; pero por ciertas intrigas políticas, relaciones con la renuncia de este no me sé, y como como se trató del asunto en la Cámara de diputados no podía ya censurar a los Ministros...

frólígo la Constitución, Siendo así, 1. lo lógico era acusarlos ante el Senado; pero el grupo que forma la mayoría de la Cámara de Diputados, que, aunque pareciera extraño, no representa ningún partido...

Sin embargo, El País, diario ministerial, publicó un artículo duro, casi amenazante, que se atribuye al presidente Piérola, provocando a la Cámara a ir hasta el fin...

No es fácil prever cuál será el resultado de este incidente; pero lo más probable es que se declare al fin tranquilamente en el seno de la comisión para evitar las complicaciones políticas que su forzada resolución podría traer.

Otro asunto, de mayor trascendencia, se inició también ayer en la Cámara de Diputados; se presentaron dos proyectos de ley, sobre matrimonios, suerito, el uno por el D. Pedro Pérez y el otro por el diputado Maldonado.

El mismo diputado Pérez pidió en la sesión de ayer que se exigiera explicaciones al Gobierno sobre un decreto dictado hace pocos meses...

El tal decreto, evidentemente, es inconstitucional, y si el Gobierno insiste en mantenerlo, es probable que esto origine discusiones ardentísimas en la Cámara.

Está establecido ya la oficina central de la recaudación del nuevo impuesto sobre la sal. La parte de esta sustancia dedicada al consumo, pagará cincó centavos por kilogramo...

Las publicaciones que en tal sentido ha hecho ese ingeniero, que es el joven don Nicanor García y Lastres, no parecen muy fundadas...

Por lo demás, nadie puede decir a punto fijo lo que producirá la sal, pues tratándose de una renta nueva que surge con el presupuesto de diez millones que necesitaría levantar en el caso de que el resultado del plebiscito de Tacna y Arica fuera favorable al Perú...

Según comunicó ayer por cable, parece que don Juan María Puente no acepta el Ministerio de Gobierno. Llegó este caballero de Trujillo anteyer, y ayer tuvo una larga conferencia con el presidente, a quien, se dice, dió las razones...

Vapor del Sur.

LLEGADA DEL «ACONCAGUA».

[Últimas noticias. — De nuestros cañes.]

(Conclusión.)

BOLIVIA.

De El Imparcial de La Paz: El Gobierno de Chile ha cancelado la participación de 75 por ciento que nos otorgó sobre la Aduana de Arica en el pacto de tregua.

Ayer esperamos, porque cañes dos los últimos tratados, y promulgados como ley del Estado por parte de Chile, no podían quedar en vigencia dos pactos contradictorios...

Ayer teníamos la expectativa de revalidar nuestro litoral, 6 de un puerto en su reemplazo; participación del 75 por ciento en la Aduana de Arica...

Ahora, no tenemos ni nuestro litoral, ni Tacna ni Arica, ni Victor ni Camasones, ni el 75 por ciento en la Aduana de Arica, ni el aplazamiento para la inversión, ni nada.

Todo lo hemos perdido, inclusive el decoro nacional. Se habla mucho de una revolución política en el Congreso. Dejará Paz el Ministerio y pasará al Senado, del que será presidente...

«Escriten de Achacachi: «El temblor del cinco, a las siete de la mañana, duró como un minuto con tanta intensidad que los de la costa, El ha ocasionado los daños siguientes:»

«Se han rajado las paredes de la Iglesia Matriz y de la Capilla del Señor de la Exaltación, desmoronándose la torre de la media naranja, que eran de cal y piedra. Muchas casas han quedado en estado de ruina.

«La cordillera de esta región está plagada de cuadrillas de bandidos, que, en día claro y en tinieblas considerable, hacen alarde de su ferocidad. En estos últimos días han victimado a dos transeuntes, alentados por su impunidad...

«Estampos, pues, en pleno salvajismo.» «Un comerciante llamado José Cuellar, que tenía cuestiones de honor que ventilar con el Ministro chileno, Matto, fué en busca de este funcionario, armado de un revólver, y le disparó 3 tiros.

«Un comerciante llamado José Cuellar, que tenía cuestiones de honor que ventilar con el Ministro chileno, Matto, fué en busca de este funcionario, armado de un revólver, y le disparó 3 tiros. Una de las heridas, que comprometió la espina dorsal, se consideró grave desde el primer momento; pero se agrababa la esperanza de que no tuviera consecuencias fatales.

«Cuellar, se presentó inmediatamente después en la Policía, y expuso el motivo, completamente exacto, que lo indujo a practicar aquel acto; y el mismo Ministro, por su parte, declaró a las personas que fueron a verlo, después de herido, que, en su concepto, el ataque de que había sido víctima era el resultado de una calumnia que hacía poco se había levantado sobre él.

«Verdaderamente triunfal ha sido el recibimiento que la ciudad de Oruro ha hecho al Presidente electo, señor Alonso. Mas de seis mil personas salieron a recibirlo con indescriptible entusiasmo.

PERU.

El 25 del mes próximo pasado celebró en el pueblo de Santiago de Chuco la fiesta del Patrono Santiago, cuando este santo hizo el milagro de que se le quemara la capa.

El populacho que seguramente estaba alcoholizado, como sucede siempre en esas bacanales religiosas, creyó que el Párcro y el sacristán eran los culpables de esa desgracia y pidió que se les pu-

lieran preso, y como el Subprefecto traía para sacar a los ánimos, la multitud enfurecida se lanzó sobre dicha autoridad.

Lloveron piedras, zumbaron palos, salió a relucir algún machete y el resultado fué el Subprefecto herido, desuadado y encerrado en la Cárcel; muertos el Teniente Saaveira, los soldados—Vallejos y Mantilla—una mujer del pueblo y un niño de apellido Bentes; saqueados los establecimientos de los Sres. Galdres y Gaijnós, víctimas de la ira popular...

Después de la energía actitud del Comercio y de algún hacendado de las cercanías, se pudo restablecer el orden y tomar 6 ó 7 de los revoltosos.

En transcurrido varios días, desde que el señor Normand—secretamente encargado de levantar un empréstito en Europa, como si se tratara de una operación, sospechosamente clandestina,—telegrafó que tenía negociaciones sobre 25 millones de francos.

Desde entonces no se ha sabido más. Algunos creían que eso fué como un cable arrojado al ministerio naufrago, y el silencio posterior parece confirmar esa suposición.

En el vapor de Panamá, ha venido un cargamento de 1,500 sacos con sus respectivos cilindreros, correas, y han sido comprados en Italia por el Gobierno del Perú.

El Subprefecto de la provincia de Tumbes da cuenta de la instalación de la «Compañía de Petróleo de la América del Sur.»

«El Coronel don Pedro Pablo Collazos, que hace tiempo marchó para el extranjero, en comisión, ha sido nombrado subprefecto de la provincia de Tumbes, y encargado de los servicios aduanero y de policía en la frontera del Ecuador.

«Don Samuel Escobar ha sido destinado como Secretario del Coronel Collazos.» «Nuevas compañías de minas de oro para Candía y Carabaya.»

«La venta de la mina de oro «Santo Domingo» en esta provincia, solida, adquirida por la compañía formada por explotación en Pennsylvania por el señor Wallace Harrison, ha despertado, como es natural, el entusiasmo de los hombres de negocios, habiéndose formado en una semana dos compañías: una que puede llamarse de catos y reconocimiento y otra de adquisición de propiedades y reconstrucción y en parte estudiadas. Cada una de ellas tiene un capital de mil y ha suscrito un pequeño capital de veinte mil sucos susceptible al éxito lo requiere.

«El coronel don Felipe Seminario, agregados, que este jefe salió de Lima, el 4 de Junio, por la vía de Pasamayo y Moyobamba, con dirección a Iquitos, anunció del propósito de ir a visitar a su hermano Ricardo a desistir de sus planes revolucionarios; pero cuando llegó al lugar de destino, y cuando ya había terminado, por lo que siguió para el Pará, de donde telegrafó últimamente, a los setenta días de haber salido de Lima. Se propone regresar por la vía de Buenos Aires.

«De EL COMERCIO: No era discutible la caída del Gobierno que ha acompañado al Presidente de la República durante los últimos diez meses, y la mejor medida de ello es que aquel acontecimiento político se ha realizado sin presunción aparente; pues las Cámaras y la prensa, que lo esperaban, no han hecho ninguna manifestación seria para prologarlo. Le faltaba el apoyo de la opinión pública, eso era evidente; debía por tal causa desaparecer y desaparecería.

«Se ha operado una maravillosa transformación en el tono de la prensa de provincia; a las lacrimosas crónicas de antaño, al excepcionalismo desmayado, a la falta de fe en los destinos de la Patria, y a sucediéndose una reacción tan noble, tan unánime y tan consoladora, que refresca el espíritu y no puede menos que alegrarlo.

«Se habla de trabajo y de unión; el espíritu de provincialismo parece haberse desvanecido y los habitantes de una sección del territorio aplauden sus reticencias la actitud de los de otra, y todos concuerdan en su deseo de luchar contra el pesimismo, sobreponerse a los desastres del pasado, enmendar el rumbo

Meiner.

que hemos seguido y surgir de nuevo sobre bases más sólidas y duraderas.

CRONICA

Calendario. Hoy lunes 24.—San Bartolomé apóstol.

Movimiento de la luna. Luna nueva... Cuarto menguante... Luna llena...

Baños del Salado. Por la mañana... Por la tarde...

Boticas de turno. En la presente semana harán este servicio las siguientes: La Botica «Cuatoriana»...

Bomba de guardia. Esta noche hará la guardia de depósito la compañía «Salamandras» No 2.

Vapores fluviales. El vapor Quilo saldrá para Babahoyo, mañana a las dos de la tarde.

Precios corrientes. Caucho Andayo... Tira seca... Plástico de primera...

Cambios bancarios. Londres 43 1/4... París 102... Nueva York 109...

BANCO DEL ECUADOR. Americano... Inglés...

Estado de las líneas telegráficas. De Guayaquil a Bahía... De Guayaquil a Portoviejo... De Guayaquil a Babahoyo...

Felicitación. A las dos de la tarde recibimos en la redacción, la visita de los señores oficiales señores Sixto Hernández, Jacinto Quevedo, Rafael H. Ortiz, Manuel E. Ramírez, Germán Torres y José N. Martínez...

En respuesta a las frases expresivas que le fueron dirigidas por sus amigos, respondió que, aunque alejado de la actualidad de la esfera política, no ha hecho abdicación de sus principios, pues es hombre de arraigadas convicciones y estará siempre dispuesto a sacrificarse por el liberalismo.

Burros. No hay que asustarse; esto no reza con ninguna persona aunque no tenga cinco dedos de frente. Pero si es un aviso, el martes 25 se rematarán a las cuatro de la tarde unos cuantos burros en la portada de la plaza principal.

Saló en la mañana de ayer el vapor Chón, conduciendo 35 pasajeros que iban a la fiesta de San Jacinto en el Milagro. En la tarde volvió a Durán para traer los pasajeros que regresaron.

En el almacén de la Estrella Blanca, propiedad de don Jaime Puga Verduguer, penetró ayer un ratero y se sustrajo varias especies, que no han sido todavía valorizadas, así como el ratero tampoco ha sido habido, ni será, probablemente, dada la actividad de nuestra Policía.

Resultado, pues, que el joven quedó privado de hacer toda diligencia, y sufrió una contrariedad tan grande como el disgusto que traía ya de su casa. Prendas de ropa.

Un individuo penetró en la tarde de ayer, a las tres y 50 m., en una tienda de asiáticos situada en el Malecón.

Unos señores que se crea con derecho a estas prendas puede recabarlas en la enuñcada casa. Doblemente chino.

El asiático no se dejó que le hicieran doblemente chino y negaba a pie juntillas que hubiese recibido el dinero.

Relevo. Hoy van enviar 56 hombres del Milagro a reforzar la guarnición de Chimbo. Ad honorem.

Ha declarado tal el Concejo de Yaguachi, la tenencia política del Milagro, suprimiendo el sueldo de ese cargo. Gueños y gibelinos.

A las dos de la tarde del día de ayer, se promovió un escándalo, entre granujas, en las calle de "Santa Elena" y "Ayacucho", por haberse dividido en dos grupos y arremetidos unos a otros a pedradas.

Los unos decían pertenecer a un bando y los otros al contrario. Al fin, como en todas las luchas, triunfó uno de los bandos y trató de machucarlo al otro. Y para que todo fuera al natural embistieron a pedradas a unas cosas que no les hacían nada, [sic] eso sí, diciendo que eran del Jefe de los contrarios. Y embistieron contra una pulpería rompiendo pizarras y botellas. El diluvio.

baja de la ciudad casa el buen hombre rendido de fatiga, se había quedado dormido en una silla y, cuando despertó, vio con desagradable sorpresa que lo habían desahogado. Tiene dice la copla popular: El que va con su bolsa Que no se duerma, Por que sino más tarde Se ven las mermas.

Un ladrón. Por la segunda cuadra de la calle de Clemente Baldo, corría ayer Francisco Hernández, con una bolsa que lleva el diablo cargado de cajas. La policía que lo notó se interpuso en la carrera y tomó el ladrón, que fué conducido a presencia del Jefe de Pesquias.

Este lo remitió al Comisario respectivo, para que le impusiera la pena a que se hubiese hecho acreedor, por no haber sabido respetar a la autoridad cuando fué llevado a su presencia, fuera de la que haya incurrido por el delito de escamoteo, una vez que lo haya averiguado. Nuevo Ayudante.

El joven don Jorge Bolofia, fué nombrado inter Ayudante de la Compañía de Bomberos Salamandra. Línea nueva.

Aunque no está aún terminada, ayer estuvo en servicio la nueva línea de carros urbanos, que se está construyendo en la calle de la Municipalidad. Para adelantar la madurez de los melones.

He aquí el procedimiento de que se ha valido un horticultor español para adelantar la maduración de los melones, consiguiendo al mismo tiempo obtenerlos de un peso y tamaño muy superior al ordinario.

Cuando el melón alcanza el tamaño de una naranja, se embadurara ligeramente con una solución de cuatro gramos de caprosas verde (sulfato de hierro) y cien gramos de agua; a los quince días se repite la operación y lo mismo al fin de un mes. De este modo el melón engorda considerablemente, y se adelanta por lo menos quince días, sin que por esto disminuyan en lo más mínimo sus buenas cualidades. Solo muestra entre algunas veces que la superficie del melón, queda un poquito manchada, pero este pequeño defecto, no tiene importancia.

No se respeta a las señoras. Si nos informa que la señora Victoria Rodríguez, fué detenida en su camino, por un soldado de la Brigada de Artillería, ebrio probablemente, en momentos que se dirigía a oír misa de madrugada en la iglesia de la Catedral.

El soldado, con el más punible atrevimiento, trató de ofender a la señora con palabras y ademanes descompuestos; pero, felizmente, ella logró escapar de la estúpida agresión, con el disgusto consiguiente al ingrato encuentro. Cuándo habrá Política?

Libertad de los precios políticos. Anteoche fue puesto en libertad por los políticos que estaban en la cárcel cuyo nombres publicamos a continuación: Víctor M. Vega, Abraham Vega, Amador Toral, Esequiel Ramírez, Juan José Guzmán, Miguel Franco, Guillermo Franco, Miguel López, Manuel Benavides, Tomás López, Pedro D. Viteri, Alejandro Oquendo, Juan Orasande, José María Ortega, Francisco León, Juan Rojas, Lorenzo Zambrano, Luis Rueda, Federico Astudillo.

Vapor «San Pedro». Ayer a las 5 m., salió de este puerto el vapor San Pedro, con destino a Babahoyo, llevando 10 pasajeros de primera y veintidós de segunda. Vapor «Chimborazo».

El vapor Chimborazo, procedente de Babahoyo, llegó ayer a este puerto, a las cuatro de la tarde, con 38 pasajeros de primera y cuarenta y uno de segunda y tres docenas de sacos de cacao, ciento cincuenta bultos del interior y doce reses. Entre los pasajeros de primera vinieron los señores Alberto Wyner, Mariano Nicola, Amalia Puga, Juan José Guerrero y familia, Enrique Alvarez, Ramón Icaza, Manuel María Suárez y Luis Costales. Noticias de Babahoyo.

Varios pasajeros recién llegados de Babahoyo, nos refieren que anteño llegaron a ese puerto varios respetables caballeros de Puelvo: provistos de sus respectivos pasaportes, lo cual no obstará para que el jefe de día los calificara de sospechosos, y con documentos y todo, los mandara a la cárcel, en donde pasaron la noche, a pesar de sus justificados protestas.

Quizá hasta la fecha estarían presos los caballeros aquellos, si el señor don Fidel Castillo, acreditado comerciante de la Capital de Los Ríos, no les hubiera prestado su fianza para que siguieran viaje a esta ciudad. El valiente de Babahoyo obsequió un espléndido Hamac al batallón «Vinces», para que esos bravos servidores de la Patria tuvieran un día de solaz. Vapor «Puigmir».

Procedente de Babahoyo arribó ayer el vapor Puigmir, trayendo seis pasajeros de primera y diez de segunda. El área de Chile.

La República de Chile abarca una extensión de 753,216 kilómetros cuadrados, ó sean 299,748 millas cuadradas, y es más extensa que cualquier país europeo, excepto Rusia. En globo Chile tiene una extensión que supera en la mitad a las de Francia, Alemania y España, y es una y media veces mayor que el Reino Unido de la Italia; veinticinco veces más grande que la diminuta Bélgica, país que en área es casi igual a los cuatro condados ingleses de Hereford, Lancashire, York y Lincoln. La siguiente tabla comparativa servirá para ilustrar:

galarse con ellos con mayor profusión que el abito burgués, trufas y perfiles. Pero como dicen se le fué el al pozo; pues sucedió que se son un atado, y al verme libre los mallitos, echaron a correr todas distintas direcciones. La señora púsose a recogerse grey desbandada, tarea en que ayudaron varios granujas, pero tan mala intención que rompieron el otro atado y se llevaron parte de los cancheros y el resto de la lana. ¡Lo que son los pilluelos! ¡Y va de robos!

Anteoche, en la tercera cuadra de la calle de Boyach, los ladrones penetraron en una casa número 37 y se robaron una alfombra, dos hamacas y un libro de la biblioteca. La fecha de estas especies pertenecientes a la señora Ángela Sánchez de Anteoche, en cuya ausencia se perpetró el robo, mientras visitaba a una pariente enferma. Lotería.

Los siguientes números resultaron premiados en el 64.º sorteo de la Ciudad de «Beneficencia Municipal» verificado en la tarde de ayer: 1.º suerte el N.º 25.337. 2.º " " " " 30.703. 3.º " " " " 36.183. 4.º " " " " 33.346. 5.º " " " " 25.241. 6.º " " " " 28.220. 7.º " " " " 32.651. 8.º " " " " 36.634. 9.º " " " " 29.005.

Chile Países Área en millas C. Chile 299,748 Gran Bretaña é Irlanda 121,068 Francia 204,146 Imperio Alemán 211,168 España 196,173 Italia 110,623 Austria-Hungría 260,479 Suecia 173,877 Noruega 124,500 Rusia Europea 1,887,610 Turquía Europea 66,290 Rumania 120,484 Portugal 134,606 Grecia 294,977 Dinamarca 14,789 Suiza 19,469 Holanda 12,582 Servia 18,757 Bélgica 11,373 Montenegro 3,486

Refrigerándose sin embargo a este continente, se verá por la tabla siguiente que la sangota pequeña república es excedida en extensión por seis naciones:

Países Área en millas C. Brasil 3,219,000 Argentina 1,212,000 Venezuela 506,159 Colombia 502,000 Bolivia 472,000 Perú 455,000 Chile 299,748 Paraguay 145,400 Ecuador 120,000 Uruguay 72,172 Nicaragua 51,660 Guatemala 46,774 Honduras 43,058 Costa Rica 23,000 San Salvador 7,228

Los almacenes de la «Opera» y la «Capital» han cubierto el piso con elegante hule. Impuestos municipales. Deben tener presente todas las personas que pagan los impuestos municipales, inclusive los de la Plaza del Mercado, que el único comprobante es el respectivo boleto. En caso de carecer de éste quedan obligados a pagar cuando lo soliciten los inspectores municipales. Quedan exentos de esta obligación los derechos de sisa, acarreo y mesa. Casi se ahoga.

A las seis a. m., en el muelle de los señores Reyre, bañábase un individuo que nada sabía de natación, y en momentos menos pensado se oyeron los gritos de «¡ocorror!». En efecto, Luis Ochoa, que fue el primero que escuchó esa voz, se apoderó de un bote que felizmente estaba a la mano y sacó a aquél casi moribundo, pues había tomado buena cantidad de agua. Para que lo arrojaría, le golpearon el estómago y bastó para que volviera a la vida, después de arrojar más de dos litros de agua. En el tranvía.

En el carro de las seis p. m., que hace la carrera al Salado, los pasajeros que con él sufrieron contra tiempos a cada instante en virtud de que dos de las pasajeras formaban a cada momento chivos enormes. ¡Pobre señora!

Dirigíase ayer una a su domicilio conduciendo dos atados de cancheros y pensando en que había de re-

El señor Baquero Márquez puso en conocimiento de la Oficina de Pesquias que a Catalino Cáceres le habían sustraído una libreta de depósito de dinero de la caja de abonos de la «Sociedad de Artesanos» Luis Ochoa se presentó con la libreta a cobrar el depósito, lo que opuesto por la autoridad, tomó preso a Ochoa y lo mantiene bajo sombrero. Tren de recreo.

El vapor Chón salió ayer, a las ocho y media de la mañana, llevando a las turistas que debían seguir viaje al Milagro en el tren de recreo. El convoy compuesto de un carro de primera y otro de segunda, fue molecidos por la máquina de Anteoche, lo cual llevaba escaso número de pasajeros. De Durán partió a las 9 a. m. En Yaguachi se detuvo el tren apenas 10 minutos.

En este pueblo ocurrió un pleito al machete, entre tres individuos, no habiendo salido herido ninguno.

Cañonera «Tungurahua». Ayer a las once del día, partió para Machalá la cañonera Tungurahua. Va a recibir y trasladar a esta ciudad los nostos que deben venir de campamento. Ataque a Alausí.

Se sabe que el 19 y 21 del presente, una montonera capitaneada por un tal Francisco Corral atacó el pueblo de Alausí, habiendo sido rechazada en ambas tentativas por las fuerzas que pudo preparar para la defensa, el Jefe Político. Todo tiene límites.

Un individuo pasébase ayer el Malecón en un paciente pollino. Pero el descendiente de la familia burra de Balám, aunque no había debido sentir que, aunque sufrido de la agotada la paciencia, por lo que dió un sacudón, de cuyas resaca vino al suelo el que lo montaba, descargándole a modo de represalia varias cosas. Sería de ver la cara que el individuo en cuestión pondría al muy bravo del animal.

Con las manos limpias. Una peculiaridad de Cleveland consiste en que nunca se pone guantes, ni siquiera en los días de las grandes festividades, ni cuando hace un frío tan intenso que el termómetro marca varios grados bajo cero. Robo de una libreta.

El señor Baquero Márquez puso en conocimiento de la Oficina de Pesquias que a Catalino Cáceres le habían sustraído una libreta de depósito de dinero de la caja de abonos de la «Sociedad de Artesanos» Luis Ochoa se presentó con la libreta a cobrar el depósito, lo que opuesto por la autoridad, tomó preso a Ochoa y lo mantiene bajo sombrero. Tren de recreo.

El vapor Chón salió ayer, a las ocho y media de la mañana, llevando a las turistas que debían seguir viaje al Milagro en el tren de recreo. El convoy compuesto de un carro de primera y otro de segunda, fue molecidos por la máquina de Anteoche, lo cual llevaba escaso número de pasajeros. De Durán partió a las 9 a. m. En Yaguachi se detuvo el tren apenas 10 minutos.

En este pueblo ocurrió un pleito al machete, entre tres individuos, no habiendo salido herido ninguno.

En este pueblo ocurrió un pleito al machete, entre tres individuos, no habiendo salido herido ninguno.

Mente acudí de ellos, pues inmediata la Policía y los arrestó. El tren del Milagro á las doce del día.

En este pueblo no había nada nuevo, y los turistas después de almorzar en las dos fondas que existen allí, salieron á pasear por la campiña del pintoresco pueblo.

A las dos y media de la tarde regresó el tren del Milagro y llegó á Durán á las cinco y media p. m., después de haber tenido una parada en Yaguachi de algunos minutos para tomar agua la máquina.

Carta geográfica del Amazonas. Hemos recibido un ejemplar de la publicada en Lima por El País.

Contiene el curso del Ucayali, con sus afluentes, y del Amazonas. Esta carta, cuya reducción del gran mapa del Perú, de Raymond.

En la misma hoja se ha añadido otra en menor escala, con el curso íntegro del río Amazonas hasta su desembocadura en el Atlántico, tomada del interesante estudio sobre las regiones amazónicas que acaba de publicar el señor Barao de Marajó.

En una y otra se ha marcado, con letra notable, el punto de Iquitos, á fin de que sirva de punto de correspondencia entre ellas.

En la primera de dichas cartas está trazado, con una línea de puntos, el camino proyectado por el Gobierno de Gallao, principal puerto peruano sobre el Pacífico, y el puerto de depósito en el Ucayali, que aquel se ha propuesto establecer.

La extensión de la vía entre uno y otro punto es el siguiente:

Table with 2 columns: Location, Kilometers. Rows include Del Callao á la Oroya, Paso de Oroya á Arma, Paso de Arma á San Luis de Shuaro, Paso de San Luis de Shuaro á Paso de San Carlos, Paso de San Carlos al Puerto al Uzuña, and Total de kilómetros.

Por manera que tenemos: Por ferrocarril en factural tráfico, 30; Camino abierto, de la Oroya al Paso de San Carlos, 128 158; Camino en exploración, más ó menos, 200 668.

Carta. En la Comisaría municipal se encuentra una carta que no tiene documentos y fue encontrada por el inspector Lotore, entre la calle de Pichincha y Matucipán.

Los documentos tienen la firma de Koun San Lemg.

Robo. A las nueve y media de la mañana el Inspector Córdova, tomó en la Avenida Omeño, un individuo que llevaba al hombro dos baules y lo llevó á la Policía.

Una cantinera inmana. El señor Comisario Municipal hizo comparecer á un despacho á Clemeencia Salvatierra, para que la reconocieran, por creérsela atacada de locura.

No estaba presente ningún médico; se llamaron á algunos por teléfono, pero ninguno fué.

Sicembargo, no era necesario ser médico para comprender que aquella cabeza no tardaría en bajar.

Razón por la que el Comisario Municipal le dijo que se retirara á su casa en un coche; éste tomó la dirección del manicomio.

Movimiento del puerto. Salidas.—Balandra 'Isidra María,' para Data.

Entradas.—Balandra 'Ángela Aurora,' de Posojor; balandra 'Planta Hermosa,' de Payaso; balandra 'Ángela Beira,' de Bajo Alto.

Telegramas rezagados. En la oficina telegráfica de esta ciudad se encuentran los siguientes:

De Balzar: Marta Crisantes, Ocmarte Constante; Posojor: María C. Díaz; Chone: Lusila Vera, Balboy; Carmona: Campondón; Colimes: Cruz Ordóñez; Catarama: José Léndivar, Naranjito; Apolinario Parra.

Esicero salado. Notable concurrencia de ambos sexos, hubo ayer en los baños del Salado, como

que la ardiente estación actual no sólo pide, sino que exige ir á templar los ardores del clima en las frescas linfas de este.

Vapor «Daule»

El vapor de este nombre llegó ayer á las 6 de la tarde, procedente de Daule, trayendo á su bordo 20 pasajeros de primera, entre los que venía el señor Ignacio Robles, y 60 de segunda. Trajo en sus bodegas 200 quintales de carga.

Entre comadres

A las nueve de la mañana un individuo se presentó en una de las fondas ambulantes de la Plaza de abastos y pidió que comera.

Al terminar el almuerzo, volteándose para la fondera, serrana, le dijo que su vecina tenía mejor mano para cocinar.

Y este elogio se convirtió en manzana de discordia.

Pues la fondera salió á postofafar á su vecina.

¡Que se dirían y que no se dejarían de decir!

Lo positivo es que mientras una y otra se disputaban la supremacía en el guiso; aquélla se movió a cambiar sin pagar.

Vaya si era listo!

Cuadrilla del mercado. Conforme á la petición de todos los importadores de carga de la Plaza de abastos, se organizó la cuadrilla municipal de acuerdo con los videros, quedando siempre el capitán de cuadrilla que está nombrado por el Municipio hasta nueva orden.

Uniformes.

Pedimos un uniforme para la tripulación del vaporito Jaramijó, y en lugar de fino se le ha dado tres: blanco, de lana y de paño para el servicio diario y las paradas.

Magnífico

Balsa del Colón. La balsa del vapor «Colón», que debe haber quedado muy resentida durante las fiestas de San Jacinto, por el estropajo que sufrió con el peso de la gente que la invadía, se desclavó ayer, según nos refieren, y estaba á punto de desarmarse, cuando se vio la necesidad de amarrarla.

Lo pescaron.

Al moreno Francisco Hernández lo sorprendió la Paroxo infraganti, como suele decirse, cargando dos baules de ese artículo, y que aquél se llevaba por la vía mas barata y expedita. La torte le costó un pan, porque los baules se lo quitaron y él fué llevado á la cárcel.

Monumento.

El Congreso de Colombia ha acordado erigir un monumento que perpetúe la memoria del malogrado doctor Rafael Núñez, notable hombre público de esa nación.

Al efecto se ha encomendado el asunto al Representante colombiano ante la Corte Pontificia quien á su vez ha enarbolado sus gestiones cerca del célebre artista don José Gascioli para que se encargue de la obra.

Los de la calle de la Libertad se quejan con insistencia de que varios guitarristas se asoman todas las noches al tercer puente, é interrumpir el sueño de los vecinos.

Triste condición.

El 23 de julio fué deportado el Sr. Daniel Guerrero, el cual se dirigió á Panamá, pero como no es persona da recursos y empezó á caer en el vecino puerto hasta á de lo más necesario para la vida, volvió á esta su Patria, resuelto á correr el albur, pues cualquiera calamidad en su tierra debía hacerse más llevadera que en país extraño.

Apenas llegó fué arrestado y conducido á la cárcel, en donde hoy se halla, pasando toda clase de privaciones.

Guayaquil.

Acusamos recibo del N.º 78 de la revista literaria que publica el Dr. Césaro Carrera, con el título que encabezaba estas líneas.

Su contenido es el siguiente: En la primera página el retrato del doctor Santiago Viala; Crónica general, por Cesáreo Carrera; doctor Santiago Viala, por Cesáreo Carrea; Ricaurte, por Enrique Gallegos N.; Canna, por Miguel Morono; Penamante, por Antonio Marchán G.; Rival Terrible, traducido del inglés por la señorita Irene González Bazo.

Vapor Quito.

A las 7 de la noche llegó el vapor «Quito» procedente de Posojor, trayendo á la Sra. Carmen Aspiazu y familia.

Club de Botes Colón.

El Club de Botes Colón hizo en la tarde de ayer un lucido ejercicio de regatas, entre los miembros de la misma institución.

Beneficencia Municipal. Ayer se reunió en la Junta General á las tres de la tarde, y bajo la presidencia del señor Director Arosemena, asistiendo los señores Icaza Ed., Ponce L., Pacheco, Guerrero, Febres Cordero, Rolando, Molestini, Roca, Marcos y Secretario doctor Maldonado.

Aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á una nota de la señora Presidente de la Sociedad de «Beneficencia de Señoras», manifestando el agradecimiento de esa sociedad por la oportuna cooperación que ha resuelto que se recibiera en el asilo de huérfanos á Manuel Galiceo y que el Hospicio del Corazón de Jesús á cierto número de las huérfanas y de los pobres que no pueda continuar amparando la Sociedad de «Beneficencia» de señoras por falta de recursos.

Atribuida la Junta del ex pontén y generoso ofrecimiento del señor Lorenzo Pino, que propone donar S. 8,000 para el Hospicio, además de la suma que tiene ofrecida para ayudar á la fabricación de la «Casa para convalecientes», y S. 10,000 más para distribuirlos entre las otras corporaciones que hay en la ciudad, inclusive la Junta Real, con tal que ésta disponga que el Instituto «Calderón-Ayluardo» se levante en la parte del sur de la ciudad contiguo al templo del Corazón de Jesús, en un terreno de propiedad del mismo señor Ponce; fué aprobada la laudable propuesta de este señor acordándose por unanimidad darle un voto de agradecimiento.

El señor Ponce que estaba presente manifestó además la buena voluntad que de está animado para hacer un legado á la Junta de «Beneficencia». La Junta le expresó su agradecimiento.

Confirmóse el nombramiento de Sub-inspector del «Asilo M. Galecio», recaído en la persona del señor Alfonso Roggerio, y se levantó la sesión.

Noticias de Cuenca.

Varias versiones han circulado ayer sobre los últimos sucesos de la campaña, pero por no ocurrir en nuestra ciudad, no las podremos referir mal interpretada, como lo hiciera la noticia oficial, que se ha dado á luz en forma de Boletín, extractando los siguientes acápites de un telegrama recibido del Jefe Político de Alausí, y de un parte oficial de la primera autoridad militar de Naranjal.

Dice así: «El posta recibido de Azoguez el día 21 nos ha traído los siguientes datos:—En cuanto á Vega supo el arribo de las fuerzas del General Alfaro al valle de «Yanquilas», salió con los suyos al encuentro de aquellos hasta el punto de «Gigantones», situado á dos leguas mas allá de Girón desde donde vino en retirada hacia el Portete, en cuya posesión pensó sin duda esperar al enemigo para aprovechando de la ventaja de la ciudad por su fuerza, hacerle un triunfo; mas como General Alfaro por medio de evolución maestra consiguió burlarlo completamente apareciendo cuando menos lo esperaba Vega en un punto del cual podía avanzar á la ciudad sin tocar en Portete.—Sabedor Vega de este movimiento, ha avanzado precipitadamente á Cuenca, donde ha llegado anoche con sus fuerzas, las cuales hoy la gente del General Alfaro, se halla situada en la altura del pueblo Turí, dominando toda la ciudad que está á la distancia de 3/4 de legua más ó menos por la elevación.—Se asegura que Vega pretende resistir encastillado en Cuenca de donde han salido hoy muchísimas familias.

El parte de Naranjal dice: «En la madrugada de hoy [22 de los corrientes], como de dos á tres de la mañana, tanto en las avanzadas como en los destacamentos, cuarteles y casas particulares, se han oído unas descargas de cañones en dirección de Cuenca.»

A última hora.

Inhumaciones.—Durante el día de ayer, hasta las 7 p. m., se dió sepultura en el Cementerio Católico, á siguientes cadáveres:

Manuel Cruz Palma, 96 años, febre; Vicente Botella, 58 id., disenteria; Nicolasa Villacres, 48 id., id.; José Ortiz, 35 id., tisis; Manuel Yungay, 20 id., viruelas; Rosa S. Navas 3 id., febre; Cruz E. Oleas, 3 meses, id.; Clotilde Frías, 9 id., id.; Cristina Villarreal, 28 días, id.; Rosenda Jara, 7 años, viruelas.

En la Oficina del Telégrafo Nacional, estuvo de turno anoche el señor Julio César Almeida.

Anoche fueron beneficiados 51 rezes mayores, para el consumo público de hoy.

Durante la noche hicieron el servicio de guardia urbana, las compañías de bomberos «Belisario González» y «Luzarraga», en número de 60 individuos.

Anoche hizo la ronda de prima, el batallón «Unión Liberal», con 30 individuos, repartidos en 10 patrullas; de 3 hombres cada una, con excepción de la ronda mayor que se compone de 2 ayudantes.

Algunos individuos de los buques surtos en la ría, se reunieron anoche al redor de una mesa en el salón de la cervicería de la Plaza de Rocafuerte, y hasta las 11 estuvieron entonando sus versos patrios, llamando la atención de los transeuntes y de los parroquianos presentes.

A las 7 y 3/4 de la noche de ayer, una señora, en la calle de la Municipalidad, propinó por demás un severo castigo á dos sirvientas, con ducta que, como es natural, causó indignación en los que lo presenciaban, hasta el grado que iba promoviéndose un escándalo.

A Muñoz fué sorprendido á la una y media de la mañana, por una ronda de los Bomberos, desrajando una puerta en la calle de Bolfue.

Se le capturó y se le condujo á la Intendencia de Policía.

En la esquina del Hospital Civil trabaron una reñida lucha dos individuos á las once y media de la noche, dando por resultado que uno de ellos le vació el ojo á su adversario de un botellazo. El batallón «Bomberos» prestó su concurso para ayudar á la captura del agresor, lo que se logró.

A las doce de la noche una ronda del batallón «Unión Liberal» intentó llevar presos á unos gringos ebrios que en la balsa de Rhode maltraban al capitán del «Hércules». Pero no consiguió la ronda capturarlos, porque los gringos la recibieran con cañaletes enarbolados y la amenazó con una de esas tundas que desgozan.

A la una y media de la mañana se encontraban unas cuantas mujeres, que acababan de salir de un baile, entre las calles de Aguirre y Goyacé formando un escándalo grande. Las sorprendió la ronda de la Guardia Urbana y las calmaron, acompañándolas á la vez á sus casas, y quitando todo pretexto á un nuevo chivo.

A las 2 1/2 de la mañana Manuel Ortiz, Sargento de la Cuadrilla de la Aduana, livaba algunas copas en compañía de dos amigos, en su tienda N.º 41 de la Avenida Omeño.

De pronto salieron á la calle en la mayor armonía y luego se oyló una voz que esclamaba ¡ay! ¡ay! ¡ay! ¡ay!

Acude la mujer de Ortiz y encuentra á su marido cadáver, tendido cerca de los rieles del tranvía, con una puñalada más abajo del ombligo que le causó la muerte instantaneamente.

Los asesinos fueron capturados por una ronda de bomberos. Observaciones Meteorológicas. Colegio Nacional de San Vicente.

Table with 2 columns: Variable, Value. Rows include Presión media reducida, Temperatura mínima, Humedad máxima, Estado higrométrico, Velocidad del viento, Dirección, Anteo del cielo, Dirección de las nubes, y Aparición.

Avisos o crónica

Rifa de una cómoda.

Se avisa á los que jugaron en esta rifa, que por lugar ayer á las 3 de la tarde, en la casa del señor Carlos Icaza, Plaza de Bolívar número 65, que ha sido agraciado el...

Nº 32

marcado con el nombre de la niña Pepita Icaza. Guayaquil, agosto 24 de 1896. Victor Jor dan.

Crutiatura extraviada

Se ofrece una gratificación á la persona que dé razón de un chico extraviado, de ocho años de edad. Se llama Martín Ayala, viste camisa azul, pantalón blanco y sombrero paju. La persona que lo encontrara, dirijase á esta imprenta 6 a la casa de José S. Alvarado en el cerro de Santa Ana. Guayaquil, agosto 24 de 1896. Rosario Ayala.

TESORERIA DE RENTAS Municipales.

Se hace saber á los contribuyentes de esta Ilustre Municipalidad, que debrido el suscrito render cuenta del semestre vencido del presente año, admitirá los pagos que se hagan en esta oficina de los impuestos de alumbrado, asco de calles y agua potable, por todo el semestre vencido, 6 por todo el corriente año, con un descuento de 1/400 sobre la cantidad que se abone. Igual concesión se hará á las personas que paguen el impuesto del ano por mil.

También á los arrendatarios de terrenos municipales, se les hace presente que al pagarse el «anotado de arrendamiento» en la Tesorería, en los ocho primeros días de cada trimestre, no tiene lugar el pago de la multa, de un cinco por ciento sobre el monto de la cuota trimestral devengada, que habia el artículo 30 de la Ordenanza respectiva.

Si no obstante estas facilidades, no se abonaren las cuentas pendientes, deberá proceder el suscrito conforme lo preceptúa el artículo 63 de la ley de Régimen Municipal.

APARICIO ORTEGA

Ha trasladado su estudio de la Capital á esta ciudad, casa del sr. D. Francisco Joaquin Estarellas, calle de la Gg. Lora N.º 46, intersección de la de Omeño y de la de la cuota trimestral devengada. Consultas y defensas gratis para los pobres. Agrees, poderes de dentro y fuera de la República. Guayaquil, julio 29 de 1896. P. I. m.

Fotografía y pintura.

Establecida en 1865

Tengo la muy grata satisfacción de poder disponer de un taller al lado de mis compatriotas, amigos y de la colonia italiana siempre mi favorecedora y del público en general de la nueva galería fotográfica construida á todo costo consultando las reglas del arte, las necesidades locales y las lecciones de mi larga práctica.

El precio es y será de S. 3 docena de fotografía común, y S. 6 lósin de imitación ó para general de la nueva galería fotográfica construida á todo costo consultando las reglas del arte, las necesidades locales y las lecciones de mi larga práctica.

Por todo trabajo y dimensión cobrará el monto del antiguo precio, lo mismo en la iluminación y al óleo, etc.

No dando mi número clientela acogeré con agrado el nuevo local y quedará completo. Vuestro atento S. S.

Julio Báscones. Fotografía y Pintura, segundo puente, calle de Rocafuerte, número 153.

De 7 de la mañana á 5 de la tarde, en todo tiempo. Guayaquil, agosto 19 de 1896. N.º 275.—13 v.

REMITIDOS.

Denuncio. En Yaguachi existen algunos instrumentos pertenecientes á la Banda del batallón 1.º de Línea.

Entre éstos hemos visto un bajo y unos platillos que se dice pertenecen á los bomberos de Yaguachi.

Miembros tanto, dichos instrumentos llevan las armas de la República y el nombre del 1.º de Línea. Conviene que la autoridad respectiva averigüe si los vales que el Jefe Político de Yaguachi, viene firmando para las raciones de las fuerzas acantonadas en ese lugar, que según creemos no pasa de cuarenta horas, están de conformidad con los que figura en los vales. X. X.

**EL MATRIMONIO CIVIL EN EL PERU.**

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL 16 DE AGOSTO DE 1896.

**DEBATE BORRASCOSO.**

**Proposiciones.**

De los señores Maldonado, Manzana, Castro y Herbozo, relativa al matrimonio entre personas que no profesan la religion catolica.  
A la Comision de Legislacion.  
Del señor Pérez, sobre matrimonios mixtos.  
Dicho proyecto lo publicamos a continuación.  
Después de leído por el Secretario, el señor Olivas Escudero pidió la palabra y dijo:

«Me opongo en lo absoluto, Excelentísimo señor, se dispense aun del trámite de lectura... el proyecto de ley que acaba de leerse.  
Es muy sensible que mi H. colega, el señor Pérez, haya venido a incorporarse al seno de esta H. Cámara con la paz incendiaria en la mano, para turbar la paz, la armonía que debe reinar en este santuario de la ley.  
Haciéndose atentamente la lectura del mencionado proyecto y me parecía estar en un Concilio donde los Príncipes de la Iglesia van a legislar sobre asuntos de fe, de moral y de disciplina eclesiástica.  
Tal es la naturaleza de los principios que entraña el proyecto que he el *matrimonio civil*, que constituye un nuevo código para la materia.  
Ni esa Asamblea eclesiástica podía cambiar la naturaleza del contrato matrimonial, que, por ser institución divina, ha sido elevado a sacramento, de manera que no puede haber contrato matrimonial sin ser *per se* sacramento. Tal es la doctrina católica, que no puede desconocer ninguno de los fieles sin apostatar de su fe.  
Tenga, pues, presente el H. señor Pérez que es el Representante de una Nación esencialmente católica, y no de los propios sistemas cuya exposición acaba de hacer.  
Tenga presente que ha jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución que reconoce a la Religión del Estado sin permitir el ejercicio público de ninguna otra; y el proyecto en cuestión se opone radicalmente a su doctrina sobre la materia.  
Por otra parte, es también muy sensible que, habiendo asuntos de gran importancia que ocuparse en la H. Cámara, haya venido mi H. colega a levantar la polvareda no sólo en esta Cámara sino también en toda la Nación, que, no dudo le ventará su voz de protesta.  
Por estas ligeras reflexiones que se me ocurren de momento, por lo sorpresivo del proyecto, me opongo a que se le dispense aun del trámite de lectura.»

El señor Pérez.—«Sé que mi proyecto ha de producir alarmas e inquietudes, debidas principalmente al interés que algunas personas, por conveniencias propias ó de clase, han de tener en extraviar el criterio público explotando la ignorancia y candor de nuestras masas.—(Aplausos en la barra).  
El señor Olivas (interrompiendo).—«Protesto, Excmo. señor.»  
El señor Basadre.—«Ido, Excmo. señor, que se llame al orden a la barra, pues le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones. Esta no es una plaza de toros, ni una chigraña.  
El señor La Torre B.—«Entiend que la barra no comete desorden alguno.»  
El señor Pacheco V., protesta, también, de las palabras del señor Pérez.  
S. E. hacer leer los artículos del Reglamento referentes a la actitud que debe observar la barra.  
El señor Pérez (continuando).—«Por lo mismo quiero desde hoy, declaro la constancia de lo que mi proyecto significa, para que el Perú entero vea que es uno de los proyectos más inocentes y saludables, y que con él no se lastiman los intereses de nadie, sino que, por el contrario, se respetan y concilian los intereses de todos, como lo vais a ver por lo que paso a exponer.  
La secularización del derecho, señores Representantes, es uno de los ideales más hermosos que vienen persiguiendo y conquistando los pueblos modernos, en donde, como consecuencia del predominio de las ideas religiosas, habría llegado a imponer el derecho canónico. El matrimonio civil que decausa en el principio de la secularización, res-

pónde a ese ideal, y es por lo tanto gran paso dado en las vías de la civilización... establecerlo en el Perú, donde cada día son más varios y heterogéneos los elementos sociales, es no sólo atender a una necesidad, sino hacer tiempo en la vida y reclamada.  
Es necesario, para hacer que las formas del matrimonio, guarden conformidad con los verdaderos principios de la ciencia del derecho.»

«Sin desconocer el carácter sacramental que tiene el matrimonio, y creyendo por lo tanto que el *matrimonio civil*, que le imprime ese sacramento, influye poderosamente en la moralidad de los esposos; es necesario convenir también en que el matrimonio es una institución humana; en que es el acto más solemne de la vida civil, desde que por él se establece la familia y se perpetúa la sociedad. Punto de partida de todas las sociedades, y por lo tanto de la sociedad política, no se concibe como en el Perú haya dejado el legislador hasta hoy las formalidades del matrimonio, exclusivamente bajo la tutela de la iglesia. Hacer que la posteridad civil recobre sus fueros, hacer que la ley civil sea que establezca las formalidades de la celebración del matrimonio, y que este sea celebrado por funcionarios meramente civiles, tal es el objeto del matrimonio civil, de que se ocupa la primera parte del proyecto, y que hoy está aceptada en casi todos los países del mundo civilizado aun en la católica España....»  
El señor Olivas.—«Miente!»  
....Las ideas que aparecen formuladas en dicha primera parte, son las que proclaman los jurisconsultos más notables, y las que yo profeso; pero, como el legislador no puede prescindir de las condiciones sociológicas de su país para el cual él legisla, es necesario siempre reafirmar con insistencia que la mayoría de los habitantes del Perú son católicos; he querido yo respetar esas creencias, y por eso es que mantengo, en todo su vigor, en la segunda parte de mi proyecto, el matrimonio canónico, tal como lo ha establecido la Iglesia Católica en el Concilio de Trento.  
Con estas dos formas, no se atacan a los verdaderos derechos de nadie, sino que por el contrario se respetan los derechos de todos.  
Si es cierto que la mayoría de los habitantes del Perú es católica, continuará lleno de prestigio el matrimonio canónico y la parte de mi proyecto sobre matrimonio civil, quedará desarticulada, llegando a ser casi una letra muerta de la ley.  
Pero si esto no se cumple, habríamos hecho un gran servicio al país, sacando el matrimonio del reducido y estrecho círculo del matrimonio religioso.  
El doble aspecto que presenta mi proyecto da, pues, facilidades para la celebración del matrimonio, pues a la vez que deja abiertas las puertas a los templos católicos, para que en sus alturas se celebre ese sacramento, ofrece otras puertas más anchas, por las que no pueden pasar todos sin distinción de creencias a practicar acto tan trascendental para la vida civil de los pueblos, como son las puertas de los municipios. (Aplausos en la barra).  
Por lo que respecta a vosotros, honrados compañeros, mi proyecto reconcilia todas vuestras ideas. Yo creo que sólo debe existir el matrimonio civil, podéis aceptar una sola parte; y los que creáis que la prudencia aconseja aceptar ambas formas, aprobad todo el proyecto.  
En nombre, pues, de la civilización de la ciencia; en nombre de los derechos y del bien general; en nombre de los justos huéspedes del trabajo que a día y noche vienen del extranjero, y que si no se establece el matrimonio civil, no podrán casarse sino en el extranjero ó constituir en el Perú familias ilegales; yo os suplico que aceptéis a discusión mi proyecto.» (Aplausos).  
El señor Caballero.—«Excmo. señor, en el momento de mi voto en contra del proyecto, me acordaba de la señora Basadre, que acaba de fundar su autor el honorable señor Pérez, debe decir que tengo para mí la verdad indiscutible de este dilema, aceptando uno de sus términos como verdadero el otro debe de ser falso; ó el matrimonio católico es el legítimo ó lo es el civil; nadie las disputado a la Iglesia la legitimidad, por que el matrimonio que administra, por que es uno de los sacramentos; luego el otro es ilegítimo y el proyecto pretende legalizar un concubinato, lo que no honra a sus autores.  
Este proyecto ademas, es más lesi-

vo y atentatorio, que el anterior a la moral católica del Perú, que es en su casi totalidad muy católico; aludica a lo malo, como lo representa la posición de él en esta Honorable Cámara, pues su autor conoce que es mejor el matrimonio católico; y sin embargo cede a la tentación de proponer el matrimonio concubinario. Se ha puesto al fuego la estopa y siento que arda en todo el Perú, preparando la indignación en contra de este establecimiento y echándolo en cara que no ha sido fiel en interpretar la voluntad de sus comitentes...» (Varios Diputados.—No, no, no.)  
Continúa el orador.  
«Si, honorables representantes, porque nosotros hemos venido aquí representando a un pueblo esencialmente creyente y católico, y a tener del artículo 4º de la Constitución, estamos en la estricta obligación de velar por sus creencias como velamos por sus intereses.  
Se pretende el ejercicio de cultos extraños al que protege el Estado? Yo no perjuraré.  
En la barra se hacen manifestaciones de desaprobación.  
El señor Pacheco V.—«Yo estoy en contra de que se dispense de trámite al proyecto, Excmo. señor, por tres razones: 1ª, porque ataca el artículo 4º de la Constitución; 2ª, porque ataca la jurisdicción independiente de la Iglesia, única llamada a legislar sobre el sacramento de la Iglesia; y 3ª, porque es demasiado largo y para discutirlo es menester estudiarlo con calma.»  
Consultada la Cámara si se admitía el proyecto a discusión, resolvió que sí por todos los votos menos 16.  
He aquí la parte primordial del proyecto de ley sobre celebración del matrimonio civil.  
Art. 1º. La ley reconoce dos formas de matrimonio a las cuales deberán sujetarse indistintamente los que deseen contraerlo en el Perú: el *Civil* y el *Canónico*, que producirán los mismos efectos legales, siempre que se sujeten a las prescripciones de la presente ley.  
Art. 2º. La República el matrimonio civil no puede celebrarse válidamente, sino ante los funcionarios siguientes:  
En los lugares a donde se hallen establecidos los Registros del Estado Civil, ante el oficial público que tenga a su cargo dichos registros; y en los lugares a donde no se encuentren establecidos, ante el Alcalde Municipal.  
En caso de ausencia ó impedimento del oficial encargado de los Registros del Estado Civil, podrán los Alcaldes respectivos, celebrar válidamente el matrimonio.  
Art. 3º. Es competente la celebración del matrimonio, el oficial del Registro de Estado Civil, ó el Alcalde Municipal, en su caso, del domicilio de cualquiera de los futuros esposos.  
Art. 4º. Un matrimonio celebrado conforme a las disposiciones de la presente ley, no puede ser anulado por incompetencia de los funcionarios encargados de celebrarlo, siempre que los contrayentes tengan la capacidad exigida por el Código Civil para la validez del matrimonio.  
Art. 5º. Los funcionarios que sean competentes para celebrar un matrimonio, pueden delegar por escrito y en forma auténtica al otra localidad, sus facultades para celebrar el matrimonio, una vez que hayan declarado a los futuros esposos expedidos para casarse.  
El despacho de comisión contendrá copia del acta en que los futuros contrayentes manifiestan su intención de casarse y á que se refieren los artículos 1º y 2º; los avisos publicados; y de la providencia en que se les haya declarado expedidos para casarse.

Art. 6º. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 7º. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 8º. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 9º. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 10. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 11. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 12. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 13. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 14. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 15. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 16. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 17. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 18. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 19. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 20. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 21. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 22. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 23. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 24. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 25. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 26. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 27. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 28. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 29. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 30. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 31. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 32. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 33. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 34. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 35. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 36. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 37. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 38. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 39. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 40. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 41. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 42. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 43. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 44. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 45. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 46. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 47. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 48. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 49. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 50. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 51. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 52. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 53. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 54. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 55. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 56. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 57. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 58. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 59. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 60. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 61. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 62. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 63. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 64. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 65. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 66. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 67. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 68. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 69. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 70. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 71. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 72. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 73. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 74. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 75. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 76. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 77. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 78. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 79. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 80. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 81. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 82. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 83. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 84. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 85. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 86. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 87. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 88. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 89. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 90. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 91. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 92. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 93. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 94. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 95. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 96. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 97. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 98. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 99. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 100. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.

Art. 101. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 102. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 103. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 104. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 105. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 106. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 107. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 108. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 109. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 110. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 111. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 112. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 113. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 114. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 115. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 116. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 117. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 118. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 119. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 120. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 121. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 122. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 123. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 124. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 125. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 126. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 127. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 128. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 129. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 130. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 131. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 132. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 133. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 134. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 135. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 136. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 137. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 138. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 139. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 140. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 141. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 142. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 143. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 144. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 145. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 146. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 147. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 148. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 149. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 150. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 151. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 152. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 153. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 154. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 155. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 156. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 157. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 158. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 159. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 160. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.

Art. 161. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 162. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 163. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 164. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 165. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 166. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 167. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 168. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 169. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 170. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 171. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 172. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 173. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 174. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 175. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 176. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 177. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 178. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 179. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 180. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 181. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 182. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 183. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 184. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 185. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 186. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 187. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 188. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 189. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 190. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 191. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 192. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 193. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 194. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 195. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 196. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 197. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 198. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 199. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 200. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 201. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 202. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 203. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 204. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 205. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 206. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 207. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 208. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 209. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 210. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 211. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 212. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 213. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 214. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 215. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 216. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 217. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 218. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 219. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 220. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 221. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 222. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 223. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 224. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 225. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 226. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 227. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 228. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 229. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 230. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 231. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 232. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 233. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 234. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 235. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 236. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 237. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 238. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 239. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 240. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 241. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 242. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 243. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 244. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 245. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 246. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 247. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 248. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 249. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 250. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.

Art. 251. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 252. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 253. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 254. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 255. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 256. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 257. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 258. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 259. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 260. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 261. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 262. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 263. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 264. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 265. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 266. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 267. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 268. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 269. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 270. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 271. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 272. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 273. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 274. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 275. El matrimonio mixto, que se celebra ante el sacerdote, no será válido, sino cuando el otro esposo sea católico.  
Art. 276. El matrimonio mixto, que se